



**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TABASCO**
“2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal”



Asunto: Propuesta de Punto de Acuerdo.

Villahermosa, Tabasco, 19 de agosto de 2016

**DIP. JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
PRESENTE:**

Con fundamento en los artículos 28, segundo párrafo, 36 fracción XLIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 22 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en mi calidad de Diputada integrante de la Sexagésima Segunda Legislatura al H. Congreso del Estado, me permito proponer para su aprobación en su caso, Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Fiscalía General del Estado informe a esta Soberanía el número de feminicidios que se han registrado en Tabasco desde 2013 a la fecha, cuántos de estos han sido resueltos, y los que no han sido resueltos, en qué estado se encuentran; así como para que implemente un programa encaminado a la prevención de la incidencia de este delito. Lo anterior con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Código Penal Federal establece que comete el delito de feminicidio quien prive de la vida a una mujer por razones de género, considerándose como razones de género cuando concorra cualquiera de las siguientes circunstancias: La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo, a la víctima se le hayan infligido lesiones o mutilaciones infamantes o degradantes, previas o posteriores a la privación de la vida o actos de necrofilia, existan antecedentes o datos de cualquier tipo de violencia en el



**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TABASCO**
"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"



ámbito familiar, laboral o escolar, del sujeto activo en contra de la víctima, haya existido entre el activo y la víctima una relación sentimental, afectiva o de confianza, existan datos que establezcan que hubo amenazas relacionadas con el hecho delictuoso, acoso o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima, la víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a la privación de la vida, o el cuerpo de la víctima sea expuesto o exhibido en un lugar público. Sancionándose este delito con prisión de cuarenta a sesenta años, multa económica y la pérdida de todos los derechos del sujeto activo con relación a la víctima, incluidos los de carácter sucesorio. Asimismo, la referida legislación federal dispone que el servidor público que retarde o entorpezca maliciosamente o por negligencia la procuración o administración de justicia se le impondrá pena de prisión de tres a ocho años, multa económica y además será destituido e inhabilitado de tres a diez años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

Respecto a este tema, el Código Penal para el Estado prevé que se considera feminicidio el homicidio de una mujer realizado por razones de género. Existiendo razones de género cuando concurra cualquiera de las circunstancias siguientes: Exista o haya existido entre el activo y la víctima una relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato, sociedad de convivencia, noviazgo, cualquier otra relación de hecho o amistad, exista o haya existido entre el activo y la víctima una relación laboral, docente, o cualquier otra que implique confianza, subordinación o superioridad, cuando el sujeto activo abuse de su cargo público para la comisión del delito, la víctima presente signos de violencia sexual, a la víctima se le hayan infligido lesiones infamantes o degradantes, o mutilaciones, previa o posteriormente a la privación de la vida, cuando existan antecedentes de cualquier tipo de violencia sexual, física, psicológica, patrimonial o económica, producidas en el



**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TABASCO**
“2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal”



ámbito familiar, cuando se establezca que se cometieron amenazas, asedio o lesiones en contra de la víctima, cuando la víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a su fallecimiento, o el cuerpo de la víctima sea expuesto en forma degradante en lugar abierto. Previéndose una sanción por este delito de treinta a cincuenta años de prisión, multa económica y en el mismo sentido que la legislación federal de la materia, la pérdida para el sujeto activo del delito de todos los derechos con relación a la víctima, incluidos los de carácter sucesorio.

En México, según datos de la Organización de las Naciones Unidas, 7 mujeres son asesinadas diariamente. Esta cifra convierte a nuestro país en uno de los integrantes del G-20 que reúne a países industrializados y emergentes, en el que las mujeres se encuentran más desprotegidas después de India, Arabia Saudita, Indonesia y Sudáfrica. Pero lo más grave, es que las mexicanas nos enfrentamos a la impunidad en la gran mayoría de estos asesinatos. Entre 2013 y 2015, 6,488 mujeres fueron asesinadas según datos del INEGI. Lo que supone un 46% más que en el periodo entre 2007 y 2009.

Si bien Tabasco no se encuentra dentro de los estados de la República donde más homicidios de mujeres se registran como el Estado de México con 1,045 en los últimos tres años, o Guerrero, Chihuahua, el Distrito Federal, Jalisco y Oaxaca, con 512, 445, 402, 335 y 291 asesinatos de mujeres, respectivamente, en el mismo periodo. Inclusive dentro de las entidades que de 2013 a 2015 registraron un elevado número de estos crímenes, por encima de 200, como Tamaulipas, Puebla, Veracruz, Nuevo León, Michoacán, Guanajuato, Baja California y Coahuila. Como legisladores no podemos ser ajenos a la realidad que se presenta en nuestra Entidad, donde el aumento en la



**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TABASCO**
"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"



incidencia de este delito es indiscutible, con aproximadamente 150 feminicidios en diez años, según datos de organizaciones de derechos humanos en Tabasco.

Por lo que considero que es urgente que en ejercicio de nuestras atribuciones constitucionales y legales, exhortáramos a la Fiscalía General del Estado, para que en su carácter de órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propios, responsable de la persecución, ante los tribunales, de todos los delitos del orden local, que debe regir su función bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, nos informe detalladamente el número de feminicidios que se han registrado en Tabasco desde 2013 a la fecha, cuántos de estos han sido resueltos, y los que no han sido resueltos, en qué estado se encuentran; así como, para que implemente en coordinación con otras instancias competentes en la materia del ámbito estatal y federal, un programa encaminado a la prevención de la incidencia de este delito, en aras de salvaguardar la integridad y derechos de las mujeres en nuestro Estado.

Por lo antes señalado y de conformidad con los artículos 28, segundo párrafo, 36, fracción XLIII y 39, fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, someto consideración de esta Comisión Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO



**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TABASCO**
"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"



ARTÍCULO ÚNICO.- Se exhorta a la Fiscalía General del Estado, para que en su carácter de órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, responsable de la persecución, ante los tribunales, de todos los delitos del orden local, que debe regir su función bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, nos informe detalladamente el número de feminicidios que se han registrado en Tabasco desde 2013 a la fecha, cuántos de estos han sido resueltos, y los que no han sido resueltos, en qué estado se encuentran; así como, para que implemente en coordinación con otras instancias competentes en la materia del ámbito estatal y federal, un programa encaminado a la prevención de la incidencia de este delito, en aras de salvaguardar la integridad y derechos de las mujeres en nuestro Estado.

TRANSITORIO

Único.- Se instruye al Secretario General para que remita el presente acuerdo al Titular de la Fiscalía General del Estado, para su atención.

ATENTAMENTE

DRA. LETICIA PALACIOS CABALLERO
DIPUTADA INDEPENDIENTE